



## **Premio Complutense de Literatura 2026**

### **BASES**

#### **Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad**

La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Unidad Técnica de Cultura del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria y en colaboración con la Facultad de Filología, convoca el Premio Complutense de Literatura 2026. Esta convocatoria tiene el propósito de estimular y reconocer la creación literaria entre los estudiantes universitarios.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión**

1. A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en:
  - a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente, el artículo 96, relativo a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta la escasa complejidad de la presente convocatoria y el procedimiento por el que se desarrolla.
  - c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
  - d. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
  - e. El Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 30 de abril de 2024 (BOUC 17/05/2024) y Pleno del Consejo Social en fecha 10 de mayo de 2024.
  - f. El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del presupuesto de la UCM para el ejercicio 2026.
2. El procedimiento de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. La presente convocatoria se iniciará de oficio y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), se dará de alta en la BDNS y un extracto de esta será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

4. El contenido íntegro de la convocatoria y todas las fases del procedimiento serán publicadas y podrán consultarse en la página web de la Unidad Técnica de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/premio-complutense-de-literatura>).

### **Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y compatibilidad**

Podrán participar estudiantes universitarios o egresados de cualquier universidad española o extranjera, entre los 18 y los 35 años de edad, para comprobar la edad se tendrá en cuenta que en el documento nacional de identidad o pasaporte del participante figure la fecha de nacimiento, que deberá estar comprendida entre el 23 de julio de 2008 y el 23 julio de 1991, ambas fechas incluidas.

### **Artículo 4. Modalidades**

El Premio Complutense de Literatura 2026 se compone de las siguientes modalidades:

- Narrativa
- Poesía

Las obras deberán ser originales e inéditas (no deben haber sido publicadas en ningún medio o soporte) y no haber obtenido premio o accésit en ningún otro concurso nacional o internacional. Las obras no deberán hacer alusión al nombre o seudónimo del autor/a en ninguna parte del documento.

Los participantes se responsabilizarán de la autoría real y originalidad de las obras, así como de cualquier reclamación relativa a compromisos o gravámenes que el autor hubiera contraído y que pudieran afectar a los derechos que corresponden a la Universidad Complutense de Madrid.

Estarán escritas en castellano, mecanografiadas a doble espacio por una sola cara, en papel tamaño DIN-A4 y con un tipo de letra Times New Roman de 12 puntos.

Si se remiten por medios electrónicos, se deberán enviar en formato PDF.

Las obras que se presenten al premio de Narrativa cumplirán el requisito de ser una novela o una colección de relatos, con una extensión de entre cien y ciento cincuenta páginas en formato DIN-A4.

Las obras que se presenten al premio de Poesía cumplirán el requisito de ser una obra poética o una colección de poemas, con una extensión que no podrá exceder de ochocientos versos, ni ser inferior a los seiscientos.

### **Artículo 5. Premios, cuantía y posición presupuestaria**

1. La presente convocatoria está dotada con un importe máximo de 6.000,00 €. Se concederá un premio de Narrativa y otro de Poesía, dotados con 3.000,00 € cada uno.
2. Los premios podrán ser declarados desiertos.
3. Esta convocatoria se financiará con cargo al centro gestor 1117, Unidad Técnica de Cultura, aplicación presupuestaria G/4802000/7000, documento contable número 1001642116
4. Las obras premiadas serán publicadas por Ediciones Complutense.
5. De igual modo, Ediciones Complutense tendrá, durante un mes transcurrido desde la publicación de la resolución, la primera opción de publicación de cualquiera de las obras que se hayan presentado a concurso y no hayan sido premiadas. Finalizado dicho mes sin que el autor/a haya tenido comunicación, fehaciente y por escrito, de la decisión de Ediciones Complutense de publicar o explotar la obra, la persona premiada quedará libre para proceder a su publicación.

## **Artículo 6. Publicación de obras. Cesión de los derechos de explotación**

Tanto las personas y obras que resulten premiadas, como los autores y las obras no premiadas que Ediciones Complutense decida publicar en el ejercicio de su derecho de tanteo previsto en el apartado 5 del artículo anterior, cederán a la Universidad Complutense de Madrid los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras presentadas al concurso, mediante la firma de un contrato de edición en el que se establecerán las condiciones concretas de esta cesión.

Los participantes en la presente convocatoria garantizan, a título individual, ser propietarios y titulares o en su defecto, respetar todos los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido de las obras presentadas, y que las mismas no se hallan sujeta a contratos, cesiones o licencias a terceros de derechos de autoría o propiedad intelectual o de otros derechos diferentes a los previamente autorizados para el premio, estando libres de cualquier gravamen o carga.

Los participantes se comprometen, a título individual, a mantener indemne a la Universidad Complutense de cualquier reclamación o queja propia o de terceras personas con relación a los posibles derechos que pudieran derivar de las obras y, por tanto, se hace responsable frente a la UCM de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UCM a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del cedente.

Los participantes, a título individual, consienten expresamente la utilización, publicación y reproducción sin límite geográfico ni temporal, por parte de la Universidad Complutense, de las obras aportadas en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio, con fines comerciales o informativos, sin contraprestación o remuneración económica de ningún tipo.

## **Artículo 7. Órganos competentes**

1. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el Rector.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.
3. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al Rector.

## **Artículo 8. Modo, forma y plazo de presentación de solicitudes de participación**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la condición de persona física de los autores interesados en concurrir al Premio Complutense de Literatura, la solicitud de participación se presentará preferentemente en la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>) o en el Registro General de la AGE (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). En caso de optar por una presentación en papel, deberá presentarla, preferentemente, en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Avda. Complutense, s/n. Edificio de Estudiantes, Pl. Sótano, Esc. Izda. 28040 Madrid) o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso deberá consignar que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U01000302 – Unidad Técnica de Cultura.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 2 meses y comenzará a computarse al día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. La obra, que deberá cumplir las condiciones específicas descritas en el artículo 4 de la convocatoria.
- II. Formulario de participación disponible en la página web de la Unidad Técnica de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/premio-complutense-de-literatura>)
- III. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor.
- IV. En caso de no tener relación con la UCM, documentación acreditativa de ser estudiante universitario o egresado.

La presentación de las solicitudes de participación implicará la aceptación de la totalidad del contenido de la convocatoria y de sus bases reguladoras.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la Unidad Técnica de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/premio-complutense-de-literatura>), para subsanar la causa de exclusión u omisión. Dicho plazo podrá reducirse a la mitad en el caso de que se declare la urgencia en la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que, dentro del plazo establecido, no subsanen las causas de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución con la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

5. La publicación de todos estos procedimientos en la página web de la Unidad Técnica de Cultura, <https://www.ucm.es/cultura/premio-complutense-de-literatura> surtirá los efectos de su notificación.

### **Artículo 9. Composición del Jurado**

Las obras serán evaluadas por un Jurado compuesto por un presidente, 3 vocales profesionales y autores de reconocido prestigio, y un secretario que será personal de la Universidad con destino en el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, con voz y voto.

Los premios de narrativa serán evaluados por un Jurado compuesto por:

- Fany Rubio Gámez, que actuará como presidenta.
- Basilio Rodríguez Cañada.
- Luciano Muriel Alonso.
- Sara Torres Rodríguez de Castro.
- Una persona destinada en el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, que actuará como secretaria.

Los premios de poesía serán evaluados por un Jurado compuesto por:

- Luis Alberto de Cuenca, que actuará como presidente.
- Antonio José Huerga.
- Alejandro Simón Partal.
- Irene Domínguez Gómez.
- Una persona destinada en el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, que actuará como secretaria.

Si durante la tramitación del procedimiento fuera necesaria la modificación de la composición del Jurado, ésta se resolverá mediante resolución de la Vicerrectora de

Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, que será objeto de publicación en la página web de la Unidad Técnica de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/premio-complutense-de-literatura>).

Asimismo, la vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria nombrará un Jurado Preliminar encargado de realizar la primera fase, es decir la preselección de las obras que evaluará el Jurado, que también será objeto de publicación en la página web de la Unidad Técnica de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/premio-complutense-de-literatura>).

El jurado emitirá un acta en la que se refleje el resultado de sus deliberaciones y el de su fallo.

#### **Artículo 10. Evaluación y selección de propuestas**

El procedimiento de evaluación de solicitudes se realizará en dos fases. La primera fase realizará una preselección de obras, hasta un máximo de 10 para Poesía y hasta un máximo de 5 para Narrativa, que pasarán a la fase final, en la que serán evaluadas por el Jurado.

#### **Artículo 11. Criterios de valoración. Ponderación**

Las obras presentadas, tanto en Narrativa como en Poesía, serán valoradas según los siguientes criterios:

- a. Originalidad de los textos presentados, hasta 25 puntos.
- b. Creatividad del guion, trama o tema elegido, hasta 25 puntos.
- c. Aspectos estilísticos y lenguaje, hasta 25 puntos.
- d. Nivel de interés lector, hasta 25 puntos.

#### **Artículo 12. Propuesta de resolución**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del fallo del Jurado, efectuará una propuesta de resolución provisional.
2. Dicha propuesta, que ratificará el fallo del Jurado, cuya motivación se basa en la discrecionalidad técnica en la evaluación y selección que dicho órgano colegiado propone, expresará, el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión del premio Complutense de Literatura en sus dos modalidades, la relación de solicitudes, por orden de prelación, de suplentes, la cuantía que corresponde a cada uno de los premios propuestos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en la página web de la Unidad Técnica de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/premio-complutense-de-literatura>).

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, se prescinde del trámite de audiencia, dado que no figura en el procedimiento ni pueden ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados al procedimiento, por lo que la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
4. Los solicitantes propuestos deberán aceptar por escrito la propuesta de concesión del premio, a dicho escrito deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.
  - b) Documento de información de datos bancarios.
  - c) Certificado de titularidad de cuenta corriente.
  - d) Declaración responsable de no haber obtenido premio o accésit en ningún otro concurso nacional o internacional con la obra presentada a este premio.
5. La ausencia de aceptación o de la aportación de la documentación indicada en el plazo otorgado al efecto tendrá los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo al interesado por desistido en su solicitud, y considerando que renuncia a la obtención del premio, pasando el mismo al siguiente solicitante suplente según el orden de prelación previsto en la propuesta de resolución provisional.
  6. El órgano instructor a continuación elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector.
  7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

### **Artículo 13. Resolución**

El Rector dictará resolución de concesión del premio Complutense de Literatura, que se hará pública en el Acto Público de Concesión del Premio Complutense de Literatura 2026, se publicará en la página web de la Unidad Técnica de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/premio-complutense-de-literatura>) y se remitirá a la BDNS.

1. Los miembros del jurado no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que la UCM lo haga público.
2. La resolución estará debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, al fallo del Jurado, así como al proceso de evaluación.
3. La resolución del procedimiento será dictada y publicada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
4. A efectos del cómputo de plazos en el procedimiento de concesión, se declara hábil el mes de agosto.

### **Artículo 14. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios**

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en su Reglamento de desarrollo.
2. Para poder constituirse como beneficiarios del premio, éstos deberán aportar la documentación indicada en el artículo 12.4 de las presentes bases.

### **Artículo 15. Pago**

1. Las personas beneficiarias lo serán a título de persona física.
2. A los premios otorgados les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida.
3. Las obligaciones económicas derivadas de la resolución de concesión se tramitarán por la unidad gestora responsable de la ordenación del expediente en el sistema informático de gestión económica de la UCM en los términos, plazos,

y con la documentación contable y administrativa que se establezca en las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

#### **Artículo 16. Publicidad e información**

1. De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la UCM, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión con la finalidad de: gestión administrativa y académica de su solicitud, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la cultura. El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas interesadas, así como el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la UCM.
2. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento y portabilidad ante la UCM.
3. La UCM remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

#### **Artículo 17. Recursos**

Contra la resolución rectoral de aprobación de la presente convocatoria y de la de concesión del Premio Complutense de Literatura 2026, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Firmado digitalmente en Madrid por el Rector